

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza informándole que el auto 851 de abril 26 hogaño, se notificó por estados electrónicos No. 068 el 27 del mismo mes, y el termino para subsanar la demanda venció el 04 de mayo que avanza y la parte actora no la subsano en el término legal indicado. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 10 de mayo de 2021-

JHONIER ROJAS SANCHEZ

Secretario



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021)-

Auto:	865
Actuación :	Liquidación Sociedad Conyugal
Demandante :	Isaí de Jesús Guevara Ramírez
Demandada:	Carmen Tulia Jiménez de Guevara
Radicado:	76-001-31-10-001-2021-00013-00
Providencia:	Auto rechaza demanda.

Visto el informe secretarial que antecede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 del C.P.C. se rechazará la demanda.

Por lo anotado, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA.-**

RESUELVE:

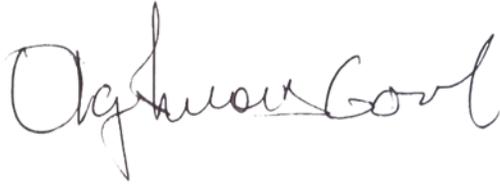
PRIMERO.- Rechazar la demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL, presentada por el señor ISAI DE JESUS GUEVARA RAMIREZ contra la señora CARMEN TULIA JIMENEZ DE GUEVARA, por no haberla subsanado en el término de ley.

SEGUNDO.- Sin lugar a devolver la demanda y sus anexos por estar presentada la demanda en forma virtual.

TERCERO.- Archivar el expediente previa anotación de la salida de la radicación asignada.

NOTIFIQUESE

La Juez,



OLGA LUCIA GONZALEZ



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE CALI- VALLE

La providencia que antecede se notifica

hoy _____

En el estado No. _____

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario